



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE MÁLAGA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2021 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYME PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE 12 DE MAYO DE 2021.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresa para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Resolución de convocatoria), con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a PYME, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, (en adelante Orden de bases reguladoras) y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de julio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Extracto de la Resolución de 25 de junio, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a PYME para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 2 de agosto de 2021. Dentro del citado plazo se presentaron en la provincia de Málaga, 83 solicitudes.

SEGUNDO.- Finalizado dicho plazo y con carácter previo a la valoración de los proyectos, se procedió a la verificación del plazo de presentación de las mismas y del cumplimiento de los requisitos exigidos, requiriéndose, en su caso, para que se completaran las mismas, de conformidad con el artículo 13 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249, de 30 de diciembre) -en adelante Orden de bases tipo-.

Una de las personas solicitantes, D. Manuel Cáceres Medina, ante la imposibilidad de presentar la solicitud a través del enlace habilitado en la Oficina Virtual de la Junta de Andalucía, la presentó a través del Registro de Entrada Telemático. El presupuesto del proyecto presentado en la solicitud es de 886,50 €, con una subvención solicitada de 221,63 €, que no alcanza el mínimo de 1.500,00 € que establece la Orden de Bases, por lo que dicha solicitud queda excluida al no poder ser admitida a trámite. Por tanto, se continúa con la tramitación de las 82 solicitudes subvencionables presentadas en plazo.

La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, por la que se procede al trámite de subsanación de las solicitudes de subvención formuladas, fue publicada mediante anuncio en el tablón de la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a fecha de 03/09/2021.

C/ AV-Juan XXIII 82
29006 - MÁLAGA
T.:955063910 FAX:951298208



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	09/12/2021 14:26:58	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN	GAE4U878PFIRMAYZAz7FVwxPmHsv7B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El plazo para la presentación de la subsanación de la solicitudes de subvención formuladas, finalizó el día 17/09/2021.

TERCERO.- Conforme al artículo 17 del texto articulado de la Orden de bases tipo y al apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga (en adelante CPRL de Málaga), emitió Resolución de publicación de la Propuesta Provisional de la Comisión de Valoración, mediante la cual se concedió un plazo de diez días para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes pudieran:

- alegar lo que estimaran pertinente
- reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional fuera inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable
- como comunicar su aceptación a la subvención propuesta
- así como, aportar la documentación señalada en el apartado 15.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

La propuesta provisional fue publicada el día 01/10/2021 en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

El plazo para la presentación de alegaciones, reformulación de proyectos y aportación de la documentación acreditativa finalizó el 18/10/2021.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del texto articulado de la Orden de bases tipo y en el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, el CPRL de Málaga realizó el análisis de las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y así como la comprobación de la documentación aportada. A la vista de la documentación presentada y una vez revisada, cuando la misma no reunía en su totalidad los extremos y requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se cursaron requerimientos individuales a las entidades solicitantes, para que en el plazo máximo de 10 días subsanasen la referida documentación presentada.

QUINTO.- Del análisis de las alegaciones y documentación aportada durante el trámite de audiencia, la comisión de valoración concluye las siguientes cuestiones:

1. No presentan en el plazo otorgado el Anexo II junto a la documentación acreditativa indicada en el Antecedente Cuarto, lo que implica el desistimiento de sus solicitudes, las personas titulares de los siguientes expedientes:

EXPEDIENTES	Solicitante
PL12021MA0054	GENERAL ELEVADORES XXI SL
PL12021MA0073	CLUB DEPORTIVO ATENAS SL
PL22021MA0002	SMARTTECH SYSTEMS SL
PL22021MA0005	QUELLYN HOTELES SLU

C/ AV-Juan XXIII 82
29006 - MÁLAGA
T.:955063910 FAX:951298208





2. De las subsanaciones recibidas, hay una serie de personas solicitantes que no han aportado toda la documentación requerida, por lo que se tiene por desistida de su derecho al trámite, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

EXPEDIENTES	SOLICITANTE	CAUSA DEL DESISTIMIENTO: Documentación no aportada
PL12021MA0007	LUQUE GARCÍA SALVADOR	<ul style="list-style-type: none">Extracto del Plan de Prevención de Riesgos Laborales relativo a la evaluación de riesgos y la planificación preventiva de las medidas incluidas en el proyecto o actividad a subvencionar, firmada cada cual por la persona responsable al efecto.
PL12021MA0013	ASOCIACION DE PADRES EN PRO DISCAPACITADOS DE COIN Y SU COMARCA	<ul style="list-style-type: none">Certificación acreditativa de la seguridad de los bienes o equipos objeto de la subvención, conforme a la normativa que les sea de aplicación, o declaración responsable de presentación con la documentación justificativa.Extracto del Plan de Prevención de Riesgos Laborales relativo a la evaluación de riesgos y la planificación preventiva de las medidas incluidas en el proyecto o actividad a subvencionar, firmada cada cual por la persona responsable al efecto.
PL12021MA0022	ASOC MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALITICOS CEREBRALES (AMAPPACE)	<ul style="list-style-type: none">Certificación acreditativa de la seguridad de los bienes o equipos objeto de la subvención, conforme a la normativa que les sea de aplicación, o declaración responsable de presentación con la documentación justificativa.
PL12021MA0030	AGROGANADERA RIOSAL SL	<ul style="list-style-type: none">Certificación acreditativa de la seguridad de los bienes o equipos objeto de la subvención, conforme a la normativa que les sea de aplicación, o declaración responsable de presentación con la documentación justificativa.Documento acreditativo del modelo de organización de la actividad preventiva adoptado por la empresa, conforme al artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre (no acredita Vigilancia de la Salud).
PL12021MA0040	GX ANDALUCIA 2020 SL	<ul style="list-style-type: none">No contesta a requerimiento de documentación notificado con fecha 21/10/2021.
PL12021MA0047	SANCHEZ GARRIDO E HIJOS S.L	<ul style="list-style-type: none">Certificación acreditativa de la seguridad de los bienes o equipos objeto de la subvención, conforme a la normativa que les sea de aplicación, o declaración responsable de presentación con la documentación justificativa.
PL12021MA0078	POZO MOLINA, MARIA JESUS	<ul style="list-style-type: none">Extracto del Plan de Prevención de Riesgos Laborales relativo a la evaluación de riesgos y la planificación preventiva de las medidas incluidas en el proyecto o actividad a subvencionar, firmada cada cual por la persona responsable al efecto.

3. Expediente: PL12021MA0045, solicitante: SERVIAL REVESTIMIENTOS Y PINTURAS SLNE.

En el Anexo I presentado, solicitaba el incentivo para el proyecto “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE S 1.g) Inversiones para la instalación de dispositivos de anclaje, equipos para trabajos en superficies frágiles y sistemas de prevención colectivas para el trabajo en altura”. La Comisión de Valoración le asignó una puntuación de 4,95 puntos. Analizada la documentación presentada con el Anexo II, se constata que, el proyecto para el que se solicita la subvención es un andamio modelo europeo. Estos equipos auxiliares no tienen la consideración solicitada de “Inversiones para la instalación de dispositivos de anclaje, equipos para trabajos en superficies frágiles y sistemas de prevención colectivas para el trabajo en altura”, por lo que no se contemplan como proyectos subvencionables.

4. De los expedientes que se excluyeron en la fase de Propuesta Provisional, presentan alegaciones las siguientes personas solicitantes:

4.1. Expediente: PL12021MA0012, solicitante: DE LA TORRE MONTERO MIGUEL ANGEL. En su escrito de alegaciones argumenta lo siguiente:

C/ AV-Juan XXIII 82
29006 - MÁLAGA
T.:955063910 FAX:951298208





“Que el elemento solicitado está homologado, sometido a las diversas pruebas de aptitud al desarrollo de la actividad, con elementos de seguridad pasiva y activa, al mismo tiempo que mejora la ergonomía reduce esfuerzos en el trabajo de las personas, lo que incide directamente en un menor cansancio, sobre esfuerzos,...., Permite que en este trabajo tan exigente puedan tener más protagonismo mujeres al ser una parte de la recolección realizada principalmente por ellas.”

Analizadas por la Comisión de valoración las alegaciones planteadas y, habida cuenta de la siniestralidad causada por el equipo de trabajo planteado en su solicitud, un recogedor de fardos, no se considera idóneo el proyecto planteado con vistas a la prevención de riesgos laborales. Por tanto, la comisión estima que no procede modificar la puntuación de este expediente.

4.2.Expediente: PL12021MA0034, solicitante: LIMPIEZAS TÉCNICAS CONDUCTOS. En su escrito de alegaciones argumenta lo siguiente:

“Que se revise el expediente puesto que lo solicitado a subvencionar entra dentro de los parámetros de la normativa, en concreto la adquisición de andamios europeos y plataforma de acuerdo con el RD 2177/2004 UNE EN 1004 además de un equipo de ventilación para espacios confinados junto con detector multigás.”

Analizadas por la Comisión de valoración las alegaciones planteadas y, habida cuenta de que se plantea la adquisición de andamios, al no tener estos equipos auxiliares la consideración solicitada de “Inversiones para la instalación de dispositivos de anclaje, equipos para trabajos en superficies frágiles y sistemas de prevención colectivas para el trabajo en altura”, no se contemplan como proyectos subvencionables.

En lo que se refiere al equipo de ventilación para espacios confinados junto con un detector multigás, dichos equipos no aparecían detallados en el proyecto que se presentó en el anexo I, quedando su redacción poco definida, lo que hizo que la comisión, a la hora de valorar la calidad, detalle e idoneidad del proyecto a la consecución de los objetivos planteados para la mejora de la seguridad y salud de las personas trabajadoras, le diese una puntuación inferior a 1,20 puntos, lo que hace que no tenga la condición de proyecto subvencionable.

Por tanto, la comisión estima que no procede modificar la puntuación de este expediente.

4.3.Expediente: PL12021MA0058, solicitante: AGRO SERVICIOS BERNAL, S.L.. En su escrito de alegaciones argumenta lo siguiente:

“Que el proyecto presentado está dentro de los elementos que van en la dirección de la reducción/eliminación de accidentes de trabajo, solicitándose para ello inversiones homologadas, con elementos preventivos de seguridad, tanto activa como pasiva, lo que redundará en mejora de la calidad del trabajo, reducción de esfuerzos por parte del trabajador, mejora en la ergonomía del trabajo”

Analizadas por la Comisión de valoración las alegaciones planteadas y, el solicitante presentó, como proyecto, un recogedor de fardos, no se considera idóneo el proyecto planteado con vistas a la prevención de riesgos laborales. Por tanto, la comisión estima que no procede modificar la puntuación de este expediente.



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	09/12/2021 14:26:58	PÁGINA 4/19
VERIFICACIÓN	GAE4U878PFIRMAZAz7FVwxPmHsv7B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Igualmente, en lo que se refiere a la sustitución de la desbrozadora, se incluyó como “Inversiones para la adaptación de equipos de trabajo y maquinaria”, lo que, junto a la redacción dada del proyecto en el anexo I presentado, hizo que la comisión, a la hora de valorar la calidad, detalle e idoneidad del proyecto a la consecución de los objetivos planteados para la mejora de la seguridad y salud de las personas trabajadoras, le diese una puntuación inferior a 1,20 puntos, lo que hace que no tenga la condición de proyecto subvencionable.

4.4. Expediente: PL12021MA0067, solicitante: GARCÍA REINA, MANUEL RAMÓN. En su escrito de alegaciones argumenta lo siguiente:

“Que no se entiende que un elemento como el recogefardos sea rechazado, cuando en realidad es un elemento con todas las medidas de seguridad pasiva y activa, necesarias para uso, homologado, con elementos de seguridad que usado de forma correcta como cualquier otro no debe producir daños. A la vez que mejora la calidad del trabajo, facilita la incorporación de mujeres al mismo.”

Analizadas por la Comisión de valoración las alegaciones planteadas y, habida cuenta de la siniestralidad causada por el equipo de trabajo planteado en su alegación, un recogedor de fardos, no se considera idóneo el proyecto planteado con vistas a la prevención de riesgos laborales. Por tanto, la comisión estima que no procede modificar la puntuación de este expediente.

4.5. Expediente: PL12021MA0079, solicitante: SOLUCIONES LEDS Y DISEÑOS SL., en su escrito de alegaciones argumenta lo siguiente:

“Que se ha considerado como proyecto no subvencionable por no alcanzar la puntuación mínima en el ap. 12. a. Y se alega que se revise y vuelva a puntuar dicho apartado ya que la prioridad del proyecto es evitar el riesgo eléctrico, entre otras, con un banco de test eléctrico adaptado a la empresa, así como evitar, entre otros, los riesgos de caída en trabajos en altura y posturas poco ergonómicas, entendiéndose que el objetivo de esta subvención es abarcar y evitar el máximo de riesgos posibles.”

Analizadas por la Comisión de valoración las alegaciones planteadas, la redacción dada del proyecto en el Anexo I presentado, hizo que la comisión, a la hora de valorar la calidad, detalle e idoneidad del proyecto a la consecución de los objetivos planteados para la mejora de la seguridad y salud de las personas trabajadoras, le diese una puntuación inferior a 1,20 puntos, lo que hace que no tenga la condición de proyecto subvencionable. Por tanto, la comisión estima que no procede modificar la puntuación de este expediente.

5. Del resto de expedientes, se ha modificado la puntuación de aquellos expedientes en los que no se ha aportado la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de Bases, siendo las puntuaciones definitivas las que aparecen en el Anexo a este acta. De todos ellos, el expediente PL22021MA0003, cuyo titular es BONGO ADECUACIONES SL, no alcanza la puntuación mínima de 4,00 puntos, por lo que no tiene la consideración de proyecto subvencionable.



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	09/12/2021 14:26:58	PÁGINA 5/19
VERIFICACIÓN	GAE4U878PFIRMAZA7FVwxPmHsv7B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EXPEDIENTE	ENTIDAD	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	TOTAL PUNTOS
PL22021MA0003	BONGO ADECUACIONES SL	1,20	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,2

NOTA:

C1: Calidad, detalle e idoneidad del proyecto. Máx. 3 puntos.

C2: Siniestralidad laboral. Máx. 1,5 puntos.

C3: Grado de participación de la empresa en la financiación del proyecto. Máx. 1,5 puntos.

C4: Estabilidad en el empleo de plantilla del centro de trabajo asociado al proyecto. Máx. 1 punto.

C5: Subvenciones con cargo programa presupuestario 31C. Máx. 1 punto.

C6: Actividad sometida a consulta y participación de los trabajadores. Máx. 0,5 puntos.

C7: Perspectiva de género. Máx. 0,5 puntos.

C8: Atención a la discapacidad. Máx. 0,5 punto.

C9: Entidad certificada según OHSAS 18001. Máx. 0,25 puntos.

C10: Entidad certificada según ISO 14001 o inscrita en EMAS. Máx. 0,25 puntos.

C11: Proyecto prioritario. Máx. 5 Puntos.

Tal y como se puede observar en la tabla anterior, el expediente PL22021MA0003, cuyo titular es BONGO ADECUACIONES SL, no alcanza la puntuación mínima de 4,00 puntos, por lo que no tiene la consideración de proyecto subvencionable.

6. De las facturas proforma presentadas, la comisión redujo los importes subvencionables de los proyectos a los siguientes expedientes:

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE ENTIDAD/SOLICITANTE	PRESUPUESTO PRESENTADO (euros)	PRESUPUESTO ACEPTADO (euros)	MOTIVO
PL12021MA0028	B93053858	INNOVACIONES DEL VIDRIO SL	26.928,00 €	26.900,00 €	Importe de la oferta económicamente más ventajosa.
PL22021MA0001	B93324200	F. B. INTEC SL	6.480,00 €	5.485,00 €	Incluía importes en la factura proforma no subvencionables (inspecciones de seguimiento tras la certificación)

SEXTO.- Una vez transcurrido el plazo para las alegaciones y de acreditación documental de las personas/entidades beneficiarias y suplentes, en virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 18 del texto articulado de la Orden de bases tipo y de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, el CPRL de Málaga emitió con fecha 03/12/2021, Propuesta Definitiva para la concesión de subvenciones al amparo de la Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a PYME para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021.

SÉPTIMO.- La anterior Propuesta Definitiva mencionada fue sometida a fiscalización de la Intervención Provincial de Málaga de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, quedando fiscalizada de acuerdo con la normativa de aplicación con fecha 07/12/2021.

Ante los hechos constatados proceden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regula las subvenciones que puedan otorgarse en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos con cargo al presupuesto de la Comunidad.

C/ AV-Juan XXIII 82
29006 - MÁLAGA
T.:955063910 FAX:951298208



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	09/12/2021 14:26:58	PÁGINA 6/19
VERIFICACIÓN	GAE4U878PFIRMAYAZ7FVwxPmHsv7B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, en base al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y a la Orden de bases tipo, se aprueba la Orden de bases reguladoras. Todo ello en el marco de la legislación básica recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en MÁLAGA es competente para resolver el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del texto articulado de la Orden de bases tipo y el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, y todo ello en relación con lo dispuesto en la Decreto de la Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 226/2020, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones, que se resuelve en régimen de concurrencia competitiva, según los ámbitos territoriales y funcionales establecidos en el apartado 2.d) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios para la concesión de subvención según lo dispuesto en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras. De igual modo, se aplica lo establecido en el apartado 12.b) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, de priorización en caso de empate, si por aplicación de los criterios objetivos de valoración, se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de un mismo ámbito de concurrencia, y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas.

Por otro lado, tenido en cuenta lo dispuesto en punto 2 del apartado 2.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, sólo serán subvencionables aquellos proyectos que por aplicación de los referidos criterios objetivos de valoración, determinados en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de las bases reguladoras, obtengan en el criterio 1 una puntuación superior o igual a 1,20 puntos y una puntuación total, resultado de la suma de todos los criterios, superior o igual a 4 puntos.

Así mismo, según lo establecido en el punto 3 del apartado 2.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras se han considerado como proyectos o actividades prioritarias, a los efectos de la determinación de la puntuación final prevista en el apartado 12 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases, aquellos que estén destinados a alguno de los riesgos o problemáticas en prevención de riesgos laborales contemplados en el punto 2 del resuelvo Tercero de la Resolución de convocatoria.

CUARTO.- En conformidad con lo establecido en el apartado 5.i) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, las subvenciones a conceder en la presente convocatoria no podrá ser de tal cuantía que la subvención recibida por la entidad beneficiaria en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, que tengan la consideración de minimis, supere los límites máximos establecidos en los Reglamentos de exención adoptados por la Comisión sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector correspondiente al que la entidad beneficiaria desarrolle su actividad, durante el período de los tres últimos ejercicios fiscales.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, en el resuelvo Octavo de la Resolución de convocatoria, se distribuyen las cuantías máximas de créditos fijadas en la convocatoria en función de los ámbitos territoriales y funcionales de competitividad.

C/ AV-Juan XXIII 82
29006 - MÁLAGA
T.:955063910 FAX:951298208



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	09/12/2021 14:26:58	PÁGINA 7/19
VERIFICACIÓN	GAE4U878PFIRMAYZAz7FVwxPmHsv7B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Así mismo, se recoge que las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios fijados de las posiciones presupuestarias G/31C/77100 y G/31C/47300 del programa 3.1.C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del texto articulado de la Orden de bases tipo, la Propuesta Definitiva de Resolución no podrá superar las cuantías totales máximas de los créditos establecidos en la Resolución de convocatoria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y la Propuesta Definitiva del CPRL de Málaga de fecha 03/12/2021, esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a las personas/entidades solicitantes indicadas en los Anexos A.I y A.II, subvenciones para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el detalle y la cuantía económica que para cada persona/entidad se indica en dichos Anexos de relación de beneficiarias en la provincia de Málaga para el año 2021, al amparo de la Resolución de convocatoria. El resto de solicitudes no relacionadas en citados anexos se consideran desestimadas.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución de concesión en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, disponible en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24614.html>,

sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, conforme a lo establecido en el apartado 19 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

TERCERO.- Las actividades subvencionadas deberán realizarse por las personas/entidades beneficiarias en el plazo de ejecución indicado en los respectivos Anexos para cada proyecto, a computar a partir de la fecha de inicio también reflejada. En el caso que la fecha indicada sea "FECHA RESOLUCIÓN", la fecha de inicio de la actividad será computará a partir de la fecha de publicación de la Resolución de Concesión en la Web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo previsto en el punto 4 del resuelto Tercero de la Resolución de convocatoria.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 24 de los respectivos cuadros resumen de las bases reguladoras, tras la publicación de la Resolución de concesión, el abono de la subvención se efectuará mediante un primer pago correspondiente al 50% del importe total de la cantidad concedida, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad, y con cargo al presupuesto del ejercicio corriente, en las posiciones presupuestarias: G/31C/47300 o G/31C/77100 del programa 3.1.C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, según la modalidad del proyecto subvencionado, ostentando este pago la forma de pago en firme con justificación diferida. La cantidad restante se libraré, con cargo a las mismas posiciones presupuestarias: G/31C/47300 o G/31C/77100 del programa 3.1.C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, del ejercicio 2022, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado y previa presentación por la entidad beneficiaria de los documentos justificativos que se especifican en el apartado 26 de los respectivos cuadro resumen y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.

QUINTO.- El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje

C/ AV-Juan XXIII 82
29006 - MÁLAGA
T.:955063910 FAX:951298208



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	09/12/2021 14:26:58	PÁGINA 8/19
VERIFICACIÓN	GAE4U878PFIRMAZAZ7FVwxPmHsv7B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de financiación establecido en los respectivos anexos A.I y A.II de esta Resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

SEXTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. El procedimiento para modificar la Resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la entidad beneficiaria.

En el supuesto de que se obtenga de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la Orden de bases reguladoras o en la presente resolución de concesión, se acordará la modificación de la Resolución de concesión, en los términos previstos en el artículo 28.2 del texto articulado.

Las personas/entidades beneficiarias de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la Resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de ejecución y de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, deberá estar suficientemente justificado y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. Se adjuntará a dicho escrito una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

SÉPTIMO.- Conforme a lo estipulado en el artículo 24 del texto articulado, las personas/entidades beneficiarias de la subvención contempladas en los Anexos A.I y A.II quedan obligadas a:

- Realizar la actividad o proyecto subvencionado en la forma, plazos y condiciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria y en la resolución de concesión. La actividad desarrollada deberá responder al programa presentado y aprobado.
- Justificar ante la Delegación Territorial competente en materia de Empleo en la provincia de Málaga el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

C/ AV-Juan XXIII 82
29006 - MÁLAGA
T.:955063910 FAX:951298208



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	09/12/2021 14:26:58	PÁGINA 9/19
VERIFICACIÓN	GAE4U878PFIRMAYZAz7FVwxPmHsv7B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



e) Comunicar a la Delegación Territorial competente en materia de Empleo en la provincia de Málaga la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables, registros específicos y los documentos contables derivados de esta subvención para que tengan reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma. Particularmente, los bienes inventariables subvencionados en los proyectos acogidos a la línea L1, deberán tener reflejo expreso en el apartado correspondiente al inmovilizado de la persona/entidad beneficiaria, durante un período de al menos 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación de la subvención concedida. Todo ello con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Empleo, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán hacer constar en la documentación generada y asociada a la ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención recibida que la misma ha sido subvencionada por la Consejería competente en materia de Empleo, debiendo quedar reflejo de esta circunstancia en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la entidad beneficiaria, el cual deberá estar disponible a los efectos de la comprobación, por los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones previstas las bases reguladoras, o a los efectos de los procedimientos de control financiero de las que pudiera ser objeto la entidad beneficiaria respecto a la subvención concedida.

i) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 del texto articulado de la Orden de bases tipo, y particularmente en el caso de los proyectos subvencionados que incluyan la sustitución de equipos o maquinaria existente, al amparo de lo contemplado en el apartado 2.a) del cuadro resumen de la línea L1, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos en los nuevos equipos y/o maquinaria subvencionada para los que no se aporte en la justificación el correspondiente certificado de destrucción o achatación, por empresa autorizada en gestión de residuos, de los equipos y/o máquinas sustituidas.



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	09/12/2021 14:26:58	PÁGINA 10/19
VERIFICACIÓN	GAE4U878PFIRMAZAZ7FVwxPmHsv7B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período estipulado, en el que la subvención es susceptible de control, de 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.

m) Destinar la subvención concedida a la actividad y finalidad para la que expresamente se solicitó y concedió.

n) Facilitar el acceso del personal técnico funcionario del CPRL de Málaga a los centros de trabajo y a las instalaciones de las entidades beneficiarias, a fin de que puedan comprobar el cumplimiento de las obligaciones previstas las bases reguladoras, en relación a la actividad subvencionada.

o) Usar un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitará cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

OCTAVO.- En aplicación de lo previsto en los artículos 9 y 10.1 del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre Caracterización y Registro de Maquinaria Agrícola, los equipos de trabajo subvencionados en las actividades y proyectos que contemplen inversiones dirigidas a la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa que sean objeto de inscripción, deberán inscribirse en el correspondiente Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.

NOVENO.- Conforme a lo estipulado en el apartado 26 de los respectivos cuadros resumen, las personas/entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas, a efectos de justificación, a aportar ante la Delegación Territorial competente en materia de Empleo en la provincia de Málaga, en un plazo de tres meses, contados a partir de la finalización de la actividad, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del texto articulado de la Orden de bases tipo, y particularmente se deberá presentar:

a) Una memoria de actuación justificativa, firmada por la persona solicitante, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en los aspectos técnicos y económicos, así como el grado consecución de los objetivos previstos. Así mismo, en esta memoria se deberán recoger, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género y/o de atención a la discapacidad.

b) Resultados de los trabajos y documentación generada con la subvención concedida, entre la que se deberá encontrar, entre otra y en su caso, las declaraciones de conformidad de las máquinas, equipos, etc, subvencionados, manuales de instrucciones, documentos justificativos de la implementación del proyecto en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, incluida la acreditación de la información y formación recibida por las personas trabajadoras afectadas por el proyecto subvencionado.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, firmada por quien solicita y acorde con las partidas detalladas en el presupuesto aceptado por la Junta Andalucía y con la resolución de concesión de la subvención; con identificación la persona acreedora y del número de documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y número de asiento contable. Asimismo se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	09/12/2021 14:26:58	PÁGINA 11/19
VERIFICACIÓN	GAE4U878PFIRMAZAz7FVwxPmHsv7B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. No se admitirán pagos en efectivo a una misma persona acreedora por importe igual o superior a 1.000 euros.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se presentará relación detallada de dichos ingresos o subvenciones con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En todo caso, los justificantes deberán estar validados y estampillados a efectos del oportuno control de la concurrencia de subvenciones.

4. Número de asiento contable correspondiente al importe del primer o único desembolso de la subvención concedida por la Administración de la Junta de Andalucía, según corresponda, conforme a la previsión de estas bases reguladoras.

d) En su caso, se aportara certificación de destrucción o achatarramiento, por empresa autorizada en gestión de residuos, de los equipos y/o máquinas sustituidas.

e) Así mismo se aportará material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada, anterior, si procede, y posterior a la ejecución.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

DÉCIMO.- El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se regirá por lo dispuesto en los artículos 125, 126 y 127 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por lo dispuesto en el artículo 28 del texto articulado de la Orden de bases tipo y con lo indicado en el apartado 27 de los respectivos cuadros resumen.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

La Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

C/ AV-Juan XXIII 82
29006 - MÁLAGA
T.:955063910 FAX:951298208



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	09/12/2021 14:26:58	PÁGINA 12/19
VERIFICACIÓN	GAE4U878PFIRMAZAZ7FVwxPmHsv7B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXOS A LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE MÁLAGA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2021 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYME PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE 12 DE MAYO DE 2021.

ANEXO A.I: RELACIÓN DE PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS EN LA LINEA 1-SUBVENCIONES A PYME PARA EL FOMENTO DE LAS INVERSIONES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, A CONCEDER CON CARGO AL CRÉDITO DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA G/31C/77100, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

ANEXO A.II: RELACIÓN DE PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS EN LA LINEA 2-SUBVENCIONES A PYME PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE MEJORA DE LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, A CONCEDER CON CARGO AL CRÉDITO DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA G/31C/47300, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	09/12/2021 14:26:58	PÁGINA 13/19
VERIFICACIÓN	GAE4U878PFIRMAZAz7FVwxPmHsv7B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO A.I RELACIÓN DE PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS EN LA LINEA 1.-SUBVENCIONES A PYME PARA EL FOMENTO DE LAS INVERSIONES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, A CONCEDER CON CARGO AL CRÉDITO DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA G/31C/77100, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE ENTIDAD/SO-LICITANTE	TITULO DEL PROYECTO	CONCEPTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO (euros)	% SUBV	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)	2021 1º PAGO (euros)	2022 2º PAGO (euros)	0,00	PLAZO EJEC (meses)	FECHA INICIO(*)
PL12021MA0002	B93179224	MARMOL Y GRANITOS A. SUAREZ SL	Inversión para incorporar medida incluida en planificación empresa: equipo para evitar en instalaciones de la empresa o controlar los contaminantes de naturaleza química y agentes cancerígenos, polvo de sílice.	-1.i	16.680,00 €	75	12.510,00 €	6.255,00 €	6.255,00 €	9,38	6	12/07/2021
PL12021MA0069	B93312403	I.R.C. SERVICIOS Y OBRAS, S.L.	Adquisición de una carretilla elevadora con medidas anti colisión (atropello) para el almacén.	-1.f	25.000,00 €	60	15.000,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7,58	6	F. Res
PL12021MA0063	B92921238	INSTALACIONES ESPECIALES MALAGUEÑAS SL	Adquisición de mesa de montaje de conductos de ventilación con fibra y malla galvanizada para la mejora ergonómica del proceso, y adquisición de curvadora de conductos automática para reducir los procesos manuales.	-1.e	22.525,00 €	66,59	15.000,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	7,05	6	02/08/2021
PL12021MA0053	B29024825	AUTOCARES RIVERO, SL	Instalación de dispositivos alcoholock o antiarranque en la flota de vehículos de esta empresa con el fin de prevenir accidentes y mejorar la seguridad e integridad de los viajeros, del personal de movimiento y de la propia empresa.	-1.h	6.050,00 €	75	4.537,50 €	2.268,75 €	2.268,75 €	6,95	6	F. Res
PL12021MA0059	**556**5*	JIMENEZ DELGADO FRANCISCO JAVIER	El proyecto contempla la inversión dirigida a la incorporación de medidas específicas en la planificación preventiva de la empresa, con la adquisición de una trituradora.	-1.f	11.000,00 €	70	7.700,00 €	3.850,00 €	3.850,00 €	6,90	6	F. Res
PL12021MA0009	B29648722	ELECTRICIDAD SANTANA SL	Adquisición de plataforma elevadora remolcable, articulada y telescópica de 12 metros de altura de trabajo.	-1.g	21.200,00 €	70,75	15.000,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	6,88	6	F. Res





Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Málaga

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE ENTIDAD/SO-LICITANTE	TITULO DEL PROYECTO	CONCEPTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO (euros)	% SUBV	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)	2021 1º PAGO (euros)	2022 2º PAGO (euros)	0,00	PLAZO EJECC (meses)	FECHA INICIO(*)
PL12021MA0008	B92666767	AVANCES PRODUCTIVOS Y LOGÍSTICOS, S.L	Recogepedidos de alto nivel para evitar tránsito de operarios e pie en zonas de preparación de pedidos en altura	-1.f	44.782,00 €	33,5	15.000,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	6,75	6	F. Res
PL12021MA0003	*2*8**93*	NEGRETE GARCIA JUAN ANTONIO	Adquisición puente grúa	-1.f	40.075,85 €	37,43	15.000,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	6,48	6	F. Res
PL12021MA0049	B92623388	HIERROS ROMERO, S.L.	Equipos de reducción de riesgos en la manipulación de cargas (apladora eléctrica y barredora para minicargadora)	-1.f-1.e	16.280,00 €	50	8.140,00 €	4.070,00 €	4.070,00 €	6,45	6	F. Res
PL12021MA0010	B93240406	SOTRACAR ASOCIADOS 2013 SL	Instalación de un sistema de manipulación por vacío	-1.f	14.160,00 €	75	10.620,00 €	5.310,00 €	5.310,00 €	6,45	6	F. Res
PL12021MA0020	*3**44*7*	JIMENEZ MORANDEIRA JUAN JOSE	Adquisición de vibrador con paraguas para recolección de la aceituna para reducir los riesgos derivados de la manipulación de cargas y sobreesfuerzos, reduciendo la fatiga muscular.	-1.f	29.510,00 €	50,83	15.000,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	6,18	6	F. Res
PL12021MA0018	B29225687	QUIMICA INDUSTRIAL MEDITERRANEA SL	Nuevo sistema de detección de incendios	-1.c	18.470,00 €	75	13.852,50 €	6.926,25 €	6.926,25 €	6,15	6	F. Res
PL12021MA0068	B29178910	CONSTRUCCIONES T ARJONA SL	Inversión en equipos para reducir los riesgos derivados de la manipulación manual de cargas (compra de 3 transpaletas eléctricas).	-1.f	4.650,00 €	75	3.487,50 €	1.743,75 €	1.743,75 €	6,15	6	F. Res
PL12021MA0041	B93316305	LA CANINORIA SL	Adquisición de vibrador de olivos con paraguas	-1.f	28.000,00 €	53,57	15.000,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	6,09	6	F. Res
PL12021MA0039	*493***9*	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE MARIA	Adquisición de un equipo aplicador de herbicida compuesto por cuba y barra de última generación, que realiza las funciones de aplicación de productos fitosanitarios mitigando los riesgos de exposición y de manipulación de cargas.	-1.f	32.900,00 €	45,59	15.000,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	6,03	6	F. Res
PL12021MA0016	B92274372	JARDINES MOLIMAR, S.L.	Inversión para realizar la adquisición de una máquina minicavadora	-1.f	26.850,00 €	55,87	15.000,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	6,02	6	F. Res
PL12021MA0052	B29808268	HIERROS Y MALLAS DE ALMARGEN, S.L.	Recolector mecanizado de aceitunas (paraguas)	-1.f	27.520,00 €	50	13.760,00 €	6.880,00 €	6.880,00 €	6,00	6	F. Res



C/ AV-Juan XXIII 82
 29006 - MÁLAGA
 T.:955063910 FAX:951298208



Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Málaga

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE ENTIDAD/SOLICITANTE	TITULO DEL PROYECTO	CONCEPTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO (euros)	% SUBV	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)	2021 1º PAGO (euros)	2022 2º PAGO (euros)	0,00	PLAZO EJECC (meses)	FECHA INICIO(*)
PL12021MA0046	2*3**5*1*	URBANO GUIRADO SALVADOR	Compra de maquinaria para limpieza. Equipo de aspiración profesional con accesorios para polvo y líquidos con grúa de descarga e hidrolimpiadora de agua a presión	-1.i	14.049,05 €	75	10.536,79 €	5.268,40 €	5.268,39 €	5,85	6	F. Res
PL12021MA0051	B29669371	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO S. L.	Instalación de dispositivos alcoholock o antiarranque en la flota de vehículos de esta empresa con el fin de prevenir accidentes y mejorar la seguridad e integridad de los viajeros, del personal de movimiento y de la propia empresa.	-1.h	18.150,00 €	75	13.612,50 €	6.806,25 €	6.806,25 €	5,70	6	F. Res
PL12021MA0026	E93587236	HERRIZA DE SAN ARCADIO CB	Adquisición de abonadora localizadora para arboleda de última generación para reducir los riesgos de exposición a productos tóxicos y eliminando la manipulación manual de cargas, pasando de una aplicación manual mediante sacos, a una mecánica.	-1.f	14.206,50 €	35,2	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	5,44	6	F. Res
PL12021MA0001	B93122430	SACROG 85 SL	Inversión en equipos de trabajo , apilador eléctrico y traspaleta eléctrica	-1.f	9.325,00 €	75	6.993,75 €	3.496,88 €	3.496,87 €	5,40	6	02/08/2021
PL12021MA0077	B93019826	PRODUCTOS DOBLADO TORRES S.L.	Instalación de sistema de ventilación para conseguir la reducción de riesgos vinculados al asma profesional. Consistente en un sistema de extracción de humos y reciclado del aire en la zona de fabricación y envasado de productos.	-1.i	12.000,00 €	75	9.000,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	5,33	6	F. Res
PL12021MA0027	B29689486	FRANCISCO ARAGON LOZANO E HIJOS SL	Adquisición de trituradora de restos de poda y vareadores de copa y de gancho para olivar, para reducir la fatiga de los operarios reduciendo los riesgos de la manipulación manual de cargas y los sobreesfuerzos.	-1.f	20.460,59 €	73,31	15.000,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	5,25	6	02/08/2021



C/AV-Juan XXIII 82
29006 - MÁLAGA
T.:955063910 FAX:951298208

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA

09/12/2021 14:26:58

PÁGINA 16/19

VERIFICACIÓN

GAE4U878PFIRMAYAZz7FVwxPmHsv7B

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>



Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Málaga

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE ENTIDAD/SOLICITANTE	TITULO DEL PROYECTO	CONCEPTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO (euros)	% SUBV	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)	2021 1º PAGO (euros)	2022 2º PAGO (euros)	0,00	PLAZO EJE (meses)	FECHA INICIO(*)
PL12021MA0044	J93331809	BAQUETA AGRICOLA SC	Adquisición de vibrador recolector de frutos de última tecnología que posibilita una recolección mecanizada, reduciendo los riesgos derivados de la manipulación de cargas y sobreesfuerzos.	-1.f	23.000,00 €	65,22	15.000,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	5,24	6	30/07/2021
PL12021MA0038	74*7***8*	ALBA RODRIGUEZ JORDI	El proyecto contempla la inversión dirigida a la incorporación de medidas específicas en la planificación preventiva de la empresa, con la adquisición de desbrozadora de hierba y cuba suspendida.	-1.f-1.e	6.168,00 €	75	4.626,00 €	2.313,00 €	2.313,00 €	5,15	6	F. Res
PL12021MA0036	2*3***09*	BOTELLA GRANADOS FRANCISCO	Adquisición de un equipo aplicador de herbicida para olivar compuesto por (cuba y barra) de última generación y adquisición de desbrozadora para olivar, evitando la manipulación manual de cargas.	-1.f	4.700,00 €	75	3.525,00 €	1.762,50 €	1.762,50 €	5,15	6	F. Res
PL12021MA0050	B93065100	HYDRAULIC TECH SOLUTIONS S.L.U	Adquisición de nuevos elementos para la prevención (trípode anticaída completo, detector de gases).	-1.-1.-1.c	2.286,90 €	67,4	1.541,37 €	770,69 €	770,68 €	4,83	6	F. Res
PL12021MA0028	B93053858	INNOVACIONES DEL VINDRIO SL	Equipo de polipasto 500 kg con columna y 2 ventosas neumáticas 400 kg.	-1.f	26.900,00 €	55,7	14.983,30 €	7.491,65 €	7.491,65 €	4,78	6	F. Res
PL12021MA0023	***0772*	AGUILERA ORDOÑEZ ALBERTO	Adquisición pala cargadora para tractor, línea 1. F) inversión en equipo para reducir los riesgos derivados de la manipulación manual de cargas. Se trata de una unidad desmontable que enganchada al tractor permite mover cargas	-1.f	3.657,00 €	75	2.742,75 €	1.371,38 €	1.371,37 €	4,75	6	F. Res
PL12021MA0043	F29029659	S.C.A. NTRA. SRA. DE MONSALUD	Adquisición carretilla eléctrica 2500kg	-1.a	24.500,00 €	61,22	15.000,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	4,71	6	F. Res
PL12021MA0005	B92521368	MUEBLES MANILVA, S.L.	Inversiones para incorporar medidas incluidas en planificación preventiva de la empresa: tupi felder 1900m, en sustitución maquinaria existente en taller con más de 10 años.	-1.a	16.250,00 €	75	12.187,50 €	6.093,75 €	6.093,75 €	4,70	6	F. Res



C/AV-Juan XXIII 82
 29006 - MÁLAGA
 T.:955063910 FAX:951298208

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA

09/12/2021 14:26:58

PÁGINA 17/19

VERIFICACIÓN

GAE4U878PFIRMAYAZa7FVwxPmHsv7B

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>



Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Málaga

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE ENTIDAD/SO-LICITANTE	TITULO DEL PROYECTO	CONCEPTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO (euros)	% SUBV	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)	2021 1º PAGO (euros)	2022 2º PAGO (euros)	0,00	PLAZO EJE (meses)	FECHA INICIO(*)
PL12021MA0035	*492**40*	RUIZ ESPINOSA SERGIO	Inversiones para incorporar medidas incluidas en planificación preventiva de la empresa: escuadradora, en sustitución maquinaria existente en taller con más de 10 años.	-1.a	18.750,00 €	75	14.062,50 €	7.031,25 €	7.031,25 €	4,65	6	F. Res
PL12021MA0076	B93626968	CENTRO DE GESTION RURAL AGROFORESTAL S.L.U.	Adquisición de carretilla eléctrica	-1.f	21.700,00 €	69,12	15.000,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	4,38	6	F. Res
PL12021MA0019	B92848753	PAVIMENTOS BEAR SL	Adquisición fratasadora y cortadora	-1.a	4.500,00 €	75	3.375,00 €	1.687,50 €	1.687,50 €	4,30	6	27/07/2021
PL12021MA0048	B29653581	CARPINTERIA DE MADERA NUESTRA SEÑORA DE GRACIA, S.L.	Sustitución de cepilladora y regresadora por carecer de marcado ce.	-1.a	14.095,00 €	75	10.571,25 €	5.285,63 €	5.285,62 €	4,20	6	F. Res
PL12021MA0065	B29889219	ALIMENTOS CONGELADOS GUERRERO SL	Modernización de maquinarias transformadoras de pescados	-1.a	15.400,00 €	75	11.550,00 €	5.775,00 €	5.775,00 €	4,15	6	02/08/2021
TOTAL SOL: 36				TOTALES:	655.750,89 €		393.915,21 €	196.957,63 €	196.957,58 €			



C/AV-Juan XXIII 82
 29006 - MÁLAGA
 T.:955063910 FAX:951298208



ANEXO A.II: RELACIÓN PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS EN LA LINEA 2-SUBVENCIONES A PYME PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE MEJORA DE LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, A CONCEDER CON CARGO AL CRÉDITO DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA G/31C/47300, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE ENTIDAD/SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	CONCEPTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO (euros)	% SUBV	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)	2021 1º PAGO (euros)	2022 2º PAGO (euros)	TOTAL PUNTOS	PLAZO EJEC (meses)	FECHA INICIO(*)
PL22021MA0004	B29846656	ORTHER HIGIENE Y PROTECCION SL	Diagnóstico, Diseño, Desarrollo, Implantación y Certificación de un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales según los requisitos de la Norma ISO 45001:2018	-2.c	10.500,00 €	75	7.875,00 €	3.937,50 €	3.937,50 €	6,20	12	F. Res
PL22021MA0001	B93324200	F. B. INTEC SL	Diagnóstico, Diseño, Desarrollo, Implantación y Certificación de un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales según los requisitos de la Norma ISO 45001:2018	-2.c	5.485,00 €	75	4.113,75 €	2.056,88 €	2.056,87 €	4,95	12	F. Res
TOTAL SOL: 2				TOTALES:	15.985,00 €		11.988,75 €	5.994,38 €	5.994,37 €			

